

**RES. No.0153/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las catorce horas del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0125, recibida físicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 07 de noviembre, realizado por el señor [REDACTED] quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] en el que solicita lo siguiente:

**Base jurídica completa que habilita el pago económico de nocturnidad y horas extras para personal que trabaja en el área operativa de la Dirección General de Aduanas, tanto en recintos fiscales como en puntos de fronterizos.**

Así mismo manifiesta que la información se le envié electrónicamente.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 07 de octubre de 2018, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0125 de fecha 07 de noviembre de 2018, en la que se les solicitó lo siguiente:

Base jurídica completa que habilita el pago económico de nocturnidad y horas extras para personal que trabaja en el área operativa de la Dirección General de Aduanas, tanto en recintos fiscales como en puntos de fronterizos.

**V)** El día 14 de noviembre de 2018, se obtuvo respuesta de la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual manifestó lo siguiente: Las bases legales en relación a lo que se está solicitando es el artículo 38 ordinal 6 de la Constitución de la República y las Cláusulas de la 32 a la 36 del Contrato Colectivo del Ministerio de Hacienda; el cual se encuentra publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace <http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-UAIP-CC-2018-10591.pdf>

**VI)** Con la respuesta antes relacionada, proporcionada por la División de Operaciones, se da por atendida la petición de la solicitud antes mencionada, evacuándola en todas sus partes; dicha providencia se enviará por correo electrónico al correo [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0125 de fecha 07 de noviembre de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia; quedando atendida la misma, por lo que se enviará por correo electrónico al correo [REDACTED] **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana